

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Sección de Caballería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 de agosto último, promovida por el segundo teniente de Caballería (E. R.), con destino en el regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de dicha arma, D. Celestino Arévalo Moreno, en súplica de que se le conceda el empleo de primer teniente, por considerarse comprendido en el artículo 8.º de la ley adicional á la constitutiva del Ejército de 19 de julio de 1889, así como también en el 5.º y 6.º del reglamento de ascensos en tiempo de paz de 29 de octubre de 1890 (C. L. números 341 y 405) y existir vacante de la expresada clase con arreglo al número de éstos señalada en la vigente ley de presupuestos, porque aun cuando lo esté igualmente la de 28 de enero de 1906 (C. L. núm. 19) no se opone á su petición, en virtud de la forma en que ha sido interpretada por las reales órdenes de 11 de abril, 1.º y 6 de julio del corriente año (D. O. núms. 12, 143 y 147), y teniendo en cuenta lo resuelto con carácter general para esta clase de reclamaciones en real orden de fecha 5 del actual (D. O. núm. 273), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la solicitud del interesado, por carecer de derecho á lo que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1911.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la certificación de reconocimiento facultativo practicado en el capitán de Caballería D. Mariano de Latorre y Villar, en situación de reemplazo por enfermo en esta región, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de fecha 5 del mes actual, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones para ejercer las funciones de su empleo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el referido capitán vuelva al servicio activo, pero debien-

do continuar en la situación de reemplazo forzoso hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1911.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Artillería

MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de la Junta facultativa del Parque regional de Artillería de esta corte y presupuesto importante 975 pesetas, para la adquisición de los elementos necesarios para establecer en los talleres del mismo el del niquelado galvánico, cuyo gasto será con cargo á «Atenciones generales» del vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1911.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de la Junta mixta del Parque regional de Artillería de Zaragoza y presupuesto importante 994'07 pesetas, para recomposición del material empleado en escuelas prácticas por el 13.º regimiento montado de dicha arma, siendo cargo la expresada cantidad á «Atenciones generales» del vigente plan de labores del material de Artillería. Es asimismo la voluntad de S. M. se signifique á V. E. que habiendo sido ya tomada en cuenta la conveniencia de establecer un depósito de armamento en Logroño, oportunamente se resolverá acerca de dicho extremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1911.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto de los gastos originados por el artillado de las baterías de Las Cuevas y Escuelas prácticas que fué formulado por el Parque de Artillería de esa plaza.

siendo cargo su importe de 4.669 pesetas, al capítulo 2.º adicional del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1911.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de la Junta facultativa del Parque regional de Artillería de esta corte y el presupuesto importante 1.490'19 pesetas, para la recomposición del material del 2.º regimiento montado de dicha arma, deteriorado en las últimas Escuelas prácticas, cuya cantidad será cargo á «Atenciones generales» del vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1911.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto, importante 1.215 pesetas, formulado por el Parque regional de Artillería de Barcelona para la recomposición del material deteriorado en las últimas Escuelas prácticas por las tropas de la Comandancia de dicha arma de aquella plaza, siendo la expresada cantidad con cargo al capítulo 2.º adicional del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1911.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería, hoy excedente en la primera región, y en comisión del servicio en la República del Salvador, don Antonio Padró y Grané, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 de noviembre último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Teresa Alberti y Crespo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1911.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Artillería de la Comandancia de Barcelona, don Benigno Anglada Salinas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de noviembre último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Cristina Lasiera y Campaña.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1911.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Santoña, al coronel jefe de la Comandancia de Artillería de Menorca, D. Juan Mateos de las Cagigas, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 5 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1911.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Madrid al coronel director del Parque regional de Artillería de Madrid, D. Rafael Javat y Magallón, marqués de los Ulagares y vizconde de Castell Ruiz, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 12 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1911.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Seccion de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto en el escrito de V. E. del 15 del mes próximo pasado, y teniendo en cuenta lo consignado en el caso 1.º del art. 56 de la ley de Administración y contabilidad de la Hacienda pública del 1.º de julio último (C. L. n.ºm. 128), el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Menorca para adquirir por administración los materiales y artículos necesarios para sus obras y servicios durante un año á partir del 31 del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1911.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, alumno de la Escuela Superior de Guerra, D. Jesús Ordoval y Galvete, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 de noviembre último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Cristina de la Peña Gómez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1911.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Intendencia General Militar DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á las inmediatas órdenes del Intendente de división, nombrado en comisión Interventor militar de esa región, D. Enrique García Moreno, al mayor con destino en la Intendencia militar de la misma, D. Mariano Santa Ana y Copete, que quedará en situación de excedente en dicha región; percibiendo el completo de su sueldo en activo con cargo al capítulo 13, artículo 2.º del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1911:

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de armonizar las prevenciones relativas al servicio de transportes militares con los preceptos de la ley de 15 de mayo de 1902 (C. L. núm. 108) y real decreto de 31 de agosto último (C. L. núm. 183), creando los cuerpos de Intendencia é Intervención, é interin se dicten reglamentos para el detalle de los servicios de ellos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las órdenes de transporte por ferrocarril á que se refiere el art. 53 del reglamento de 24 de marzo de 1891, serán comunicadas al jefe ú oficial de Intendencia encargado de la gestión del servicio, quien practicará cerca de la empresa las diligencias que en dicho artículo se detallan, redactándose por él, ó en su defecto por el oficial de otro cuerpo ó arma del Ejército que designe la autoridad militar, el estado modelo núm. 2 que acompaña al reglamento, el cual, antes de elevarse á la conformidad de la autoridad de quien emane la orden de transporte, será sometido á la intervención del funcionario del cuerpo de dicho nombre afecto á este servicio.

2.º Las listas de embarque á que se contraen los artículos 56 y 60 del propio reglamento, se ajustarán en su esencia al formulario núm. 3 del mismo, redactándose por duplicado la general del trayecto, y en el número necesario las parciales, según sean los trayectos á recorrer. Firmadas por el interesado, si viaja solo, y por el jefe de la fuerza ó individuo más caracterizado de la agrupación cuando el personal lo efectúe formando cuerpo, se presentarán todas ellas, juntamente con el pasaporte ó documento que haga sus veces, al interventor del servicio para que estampe el certificado de la revista pasada al personal, ganado y carros, especificando el derecho al transporte por cuenta del Estado del número de kilogramos de equipaje y demás devengos reglamentarios, cuyo funcionario se quedará con un ejemplar de la lista general para su archivo. Los restantes ejemplares serán presentados al jefe ú oficial de Intendencia encargado de la gestión del servicio, quien conservará el otro ejemplar de la general, estampando y suscribiendo en las parciales los trayectos para que han de servir, las cuales, con el pasaporte ó documento que le substituya, en que habrá consignado la nota de *facilitado pasaje* hasta el punto de destino, devolverá á los

interesados, á los fines que en el citado art. 56 y en el 189 se determinan.

3.º Las anteriores prevenciones serán extensivas á los transportes marítimos y terrestres por vías ordinarias, en la parte que le sean de aplicación.

4.º En los puntos en que no existan funcionarios de los cuerpos de Intendencia é Intervención, seguirá ejerciendo las funciones de ambos, ó únicamente aquellas que no tengan representante, el alcalde de la localidad.

5.º Análogas formalidades se seguirán en los transportes de material y caudales á que se refieren los artículos 61 y 63 del reglamento de 24 de marzo de 1891, en cuanto afecta al conocimiento que habrán de tener los interventores del servicio de las declaraciones modelos números 5 y 6, así como de sus guías, las que una vez extendidas y suscriptas por el jefe de Intendencia, les serán pasadas para su *intervención*, antes de obtener la conformidad del representante de la empresa, entendiéndose adicionado con aquella firma el formulario que hoy rige, así como confirmado que la expedición y responsiva de las guías de transporte compete á los funcionarios de Intendencia á cuyo cargo se halle la gestión.

6.º Las cuentas que por sus devengos formulen las compañías de ferrocarriles, serán dirigidas á la Jefatura de transportes de la localidad designada por aquellas, para ser liquidadas, á fin de que, incluidas en la primera de caudales que rinda el pagador del servicio, pueda hacerse por dicha dependencia y notificarse á la Intendencia general militar la clasificación estadística de gastos de personal y material para fundamentar los cálculos del presupuesto. Liquidadas después por el interventor del servicio, se extenderán por las pagadurías los oportunos cargaremes á favor de las empresas, rectificables por consecuencia del examen y censura que practique la Intervención general de Guerra, á la que se remitirán dichas cuentas, y que dará á conocer dicho centro por conducto de las Intendencias, las que expedirán los mandamientos de pago á favor de los respectivos pagadores cuantadantes y en su nombre y representación á los agentes de las empresas autorizados legalmente, cancelándose con estos documentos los cargaremes justificativos de sus créditos ó estampándose en ellos la nota del importe á que quedan reducidos por haber sido satisfechos en parte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1911.

LUQUE

Señor...

Sección de Instrucción Reclutamiento y Cuerpos diversos CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 4 del mes actual, como terminación del concurso autorizado por real orden de 26 de julio último (D. O. núm. 164), con arreglo á las instrucciones contenidas en el real decreto de 19 de junio de 1909 (C. L. número 124), modificadas por otro de 7 del referido mes de julio (D. O. núm. 148), para proveer 20 plazas de capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la expresada propuesta y conceder el derecho á ingreso en el referido cuerpo con el empleo de capellán segundo, á los 20 opositores aprobados que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Juan Pablo López López y termina con don Leopoldo María de Castro Fernández-Lomana, los que serán colocados por el orden que están clasificados en dicha relación, cuando por turno les corresponda y las necesidades del servicio lo reclamen, debiendo los no ordenados de presbíteros efectuarlo en el término de un año, conta-

do desde esta fecha, pues de lo contrario perderán el derecho adquirido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1911.

LUQUE
Señor Provicario general castrense.

Relación que se cita

Número de orden	NOMBRES
1	D. Juan Pablo López López.
2	» Antonio Estévez Estévez.
3	» José Vilaplana Jove.
4	» Arturo Castillo Alvarez.
5	» José Pérez Soriano.
6	» Félix Esparza Ruíz.
7	» Felipe García Peñalvo.
8	» Justo Pérez Hernández.
9	» Enrique Fisac Aranda.
10	» Eugenio Casado Morales.
11	» Froilán Pérez Díez.
12	» Miguel Sancerin Loriente.
13	» Lorenzo Marín Díaz.
14	» Joaquín Prieto Gamito.
15	» Tirso de Pablo Gutiérrez.
16	» Daniel Alfaro Urriza.
17	» José María López López.

Número de orden	NOMBRES
18	D. Benito Gasco Santana.
19	» José María Lluch Roig.
20	» Leopoldo María de Castro Fernández-Lomana.

Madrid 12 de diciembre de 1911.

LUQUE.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á las clases é individuos de tropa de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con José Montalbo Miguel y termina con Alejandro Téllez Pérez, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en las comandancias á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1911.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y octava regiones.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias á que pertenecen	Punto para donde se les concede el retiro	
			Pueblo	Provincia
José Montalbo Miguel.....	Sargento.....	Guipúzcoa.....	Bilbao.....	Vizcaya.
Enrique Navas Rosa.....	Otro patrón de mar.....	Tarragona.....	Alicante.....	Alicante.
Domingo Asensio Bastias.....	Carabincero.....	Barcelona.....	Tramacastiel.....	Teruel.
José Barrera Antich.....	Otro.....	Tarragona.....	Tarragona.....	Tarragona.
Miguel Ballester Garavo.....	Otro.....	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.
Antonio Cabello Cabello.....	Otro.....	Gerona.....	Málaga.....	Málaga.
Francisco Fernández Enriquez.....	Otro.....	Orense.....	Bande.....	Orense.
Fernando González Torvisco.....	Otro.....	Badajoz.....	Oliva de Jerez.....	Badajoz.
Miguel Galdeano Moral.....	Otro.....	Granada.....	Rubite.....	Granada.
Anastasio Mandes González.....	Otro.....	Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	Guipúzcoa.
Manuel Martínez Batallán.....	Otro.....	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.
Vicente Míguez Fernández.....	Otro.....	Orense.....	Trados.....	Orense.
José Nevot Collado.....	Otro.....	Castellón.....	Barcelona.....	Barcelona.
Joaquín Rodríguez Ramos.....	Otro.....	Valencia.....	Alboraya.....	Valencia.
Ramón Rodríguez Hidalgo.....	Otro.....	Cáceres.....	Madrid.....	Madrid.
Alejandro Téllez Pérez.....	Otro.....	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.

Madrid 13 de diciembre de 1911.

LUQUE

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por doña Tomasa Rivas Vázquez, viuda del primer teniente de movilizados de Cuba, retirado, don Cástor Gil Sarmiento, en solicitud

de pensión que le corresponda por fallecimiento de su citado esposo; y en 29 del mes anterior, ha acordado desestimar la instancia de la interesada por carecer de derecho á la pensión que solicita, puesto que los oficiales movilizados no están incorporados al Montepío Militar.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1911.

El General Secretario,
Federico de Madariaga

Excmo. Señor General gobernador militar de Lugo.

CAJILLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA